

CONTRATO NÚMERO FACH-SERV-004-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL C.P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NADIA LOURDES OLIVAS RENTERÍA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN":

I.1.- Que en fecha 01 de febrero de 2020 fue publicado el DECRETO No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O. con el fin de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de constituir la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua como Órgano Constitucional Autónomo.

I.2.- Que la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua es un Órgano Constitucional Autónomo Especializado, creado por disposición expresa del Artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y presupuestal, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

I.3.- Que el patrimonio de "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN", es basto y suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento, respondiendo íntegramente al clausulado del mismo.

I.4. Que el titular del ente público es el **Lic. Luis Abelardo Valenzuela Holguín**, quien mediante Decreto número N° LXVII/CELEC/0472/2022 I P.O., fue electo como titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, quien a su vez realizó su nombramiento, de acuerdo al contenido y alcances de diverso N° LXVII/NOMBR/0473/2022 I P.O.

I.5. Que en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, el Lic. Luis Abelardo Valenzuela Holguín, designó como Director Administrativo de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua al **C.P. Ricardo Zamarripa Portillo**; asentando que cuenta con las facultades suficientes para intervenir y suscribir el presente instrumento legal, según lo dispuesto por los artículos 20 fracción VI, 21, 22, 48 y 49 fracciones I, II y III de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en relación con artículos 67 fracciones I, II, IV, VIII, XI, XXI, XXIV, LVII y LVIII y 69 del Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

I.6.- Que en fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno se emitió Acuerdo de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

I.7.- Que es voluntad libre de vicios de "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN" contratar a "EL PROVEEDOR" a fin de que lleve a cabo la proveeduría del servicio de limpieza de los inmuebles de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para el ejercicio 2023, contratación que se llevará a cabo mediante adjudicación directa, según el dictamen de excepción a la licitación pública aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, de fecha veinte de enero del año 2023, en arreglo a sus lineamientos, publicados en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de agosto del 2021.

I.8.- Que, para la contratación, se cuenta con suficiencia presupuestal para el concepto servicio de limpieza de "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN" para el Ejercicio Fiscal 2023, según obra en oficio FACH-

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rolarismo en Chihuahua"

DA-RF-3-2023 signado por la C.P. Karla María Medina Chávez del Departamento de Recursos Financieros de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

I.9.- Que, con fecha veinte de febrero del 2023, con fundamento en los artículos 1 fracción III, 2, 3 fracciones III, VIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXVIII, XXX y XXXII, 4 fracción III, 12 fracciones III, IV, VI, VII, 20, 26, 29 fracciones III, IV, IX, X, XV, 31, 40 fracción II, 42, 72, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 3 fracción VI, 20, 23, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se emitió Dictamen de Excepción a la licitación pública Número 2/2023, en tanto que el veintiocho de febrero del 2023 se emitió el Fallo Adjudicatorio a favor de la persona moral denominada **"PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A. DE C.V."**, relativo a la adquisición **DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2023**, en favor de **"LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN"**.

I.10.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Segunda número 1202, Colonia Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **FAE201227JG3**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral denominada **PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A. DE C.V.**; que constituida según consta en la póliza Número Tres Mil Ciento Veintiocho de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, otorgada ante la licenciada Verónica Torres Torres, Corredor Público Número Ocho, en el Estado de Chihuahua, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que, sus actividades económicas registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, consisten en: Otros Servicios de Limpieza.

II.3.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de inhabilitación que la prevendrían para obligarse en los términos del presente instrumento, contenidos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.4.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Escudero Número 903, Colonia San Felipe I, C.P. 31203 en Ciudad Chihuahua, Chihuahua; señalando el mismo como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

II.5.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **PSE120116PK0**.

II.6.- Que cuenta con la experiencia profesional, que conoce plenamente las características del servicio, materia de la celebración del presente Contrato y que ha tenido en consideración todos los factores y recursos necesarios para el cumplimiento del mismo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad libre de vicios del consentimiento suscribir el presente contrato y apegarse en todo momento a las cláusulas mediante las cuales se obliguen en virtud del mismo.

III.2.- Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes sean aplicables y que tengan la obligación de cubrir la vigencia y cumplimiento del contrato.

III.3.- Que se reconocen mutuamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - Bajo los términos y condiciones de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" se compromete con "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" a proveer el servicio de limpieza integral de sus instalaciones, quien a su vez recibe el servicio objeto de contrato conforme a las características y especificaciones descritas en la cotización y en el anexo técnico, los cuales presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmados y que para efectos legales del presente instrumento se considera como si a la letra se insertase, y que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	
ENTE PÚBLICO	Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
UBICACIÓN	Calle Segunda #1202 y #1410 Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.
NÚMERO DE ELEMENTOS	Tres Elementos
DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Lunes a viernes (Hábiles de acuerdo a las disposiciones oficiales)
HORARIO	9:00 A.M. a 17:00 P.M.
PERIODICIDAD	La vigencia contractual del instrumento, o su terminación anticipada
OBLIGACIONES GENERALES ASUMIDAS POR EL PROVEEDOR	<ul style="list-style-type: none"> - Asumir todas las responsabilidades inherentes a la relación laboral que guarda con sus elementos, incluidas aquellas de naturaleza civil y de seguridad social. - Proveer a los elementos de los insumos necesarios para la prestación diaria del servicio. - Asegurarse de la presencia diaria de sus elementos, debidamente uniformados y/o identificados con las insignias, logotipos o credenciales de identificación del proveedor. - Que los elementos asignados diariamente, realicen el aseo integral y pormenorizado del inmueble, a satisfacción de la Fiscalía Anticorrupción del Estado. - Sustituir a alguno o ambos de los elementos, a solicitud de la Fiscalía Anticorrupción, por considerar aquella que los mismos no desempeñan correctamente la prestación del servicio.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - El precio total convenido para la presente operación, es la suma de **\$335,820.00 (trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al servicio brindado durante el plazo de diez meses, que abarca la vigencia del presente instrumento.

CONCEPTO	COSTO MENSUAL SIN IVA	IVA	TOTAL MENSUAL CON IVA	COSTO ANUAL SIN IVA	IVA ANUAL	TOTAL ANUAL CON IVA
3 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$28,950.00 (veintiocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	\$4,632.00 (cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)	\$33,582.00 (treinta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)	\$289,500.00 (doscientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$46,320 (cuarenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)	\$335,820.00 (trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. - La cantidad referida en la cláusula que antecede, será pagada por el servicio efectivamente proporcionado mes con mes, previa entrega de la documentación respectiva y de la factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

La factura deberá expedirse con los siguientes datos fiscales:

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Eliminada la firma autógrafa de persona física y eliminado 1 renglón, en cuyo contenido se encuentran datos personales, fundamento legal artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y en la sección II criterio noveno y sección III criterio sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en relación al acuerdo de clasificación de información que emitió el Comité de Transparencia de la institución 010/2023 solicitado por la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Nombre: Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua

Domicilio: Calle Segunda No. 1202, Colonia Centro, Chihuahua, Chih.

Código Postal: 31000

R.F.C.: FAE 201227 JG3

El pago a "**EL PROVEEDOR**" se realizará mediante transferencia electrónica al **NÚMERO DE CUENTA:**

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED] 1, perteneciente al [REDACTED]

Banorte, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la factura, siempre y cuando la misma se encuentre expedida bajo las formalidades pactadas.

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año 2023.

QUINTA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO. - "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar el servicio de limpieza a las instalaciones de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", tal como se establece en la cláusula primera del presente contrato. El servicio deberá hacerse entregando la diversa documentación que sirva para la comprobación del servicio, en las Instalaciones de la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

SEXTA. - GARANTÍA. - Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a constituir a favor de "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", en la forma, términos y procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones administrativas aplicables, la siguiente garantía:

- I. El instrumento que asegure por "**EL PROVEEDOR**", el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y conforme a los dispuesto por el artículo 84 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, misma que será cancelada una vez que se haya cumplido en su totalidad el objeto del presente contrato y "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" exprese su entera satisfacción. La garantía en cheque de caja o certificado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier institución bancaria, a favor de la "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", deberá ser entregada por "**EL PROVEEDOR**" a "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes, a la fecha de la celebración del presente contrato a favor de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, con valor del 10.00% (diez por ciento) del importe total de contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, importe señalado en la cláusula primera del este contrato.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción VI y 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua con relación al artículo 49 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua el **C.P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO**, en calidad de Director Administrativo de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua cuenta con las facultades para la emisión de la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, así como la constancia que justifique el levantamiento de la garantía para los casos de daños y perjuicios y calidad de los servicios.

SEPTIMA. - "EL PROVEEDOR" deberá tomar las providencias necesarias, a fin de asegurar que el servicio objeto del contrato se realice en cumplimiento a lo establecido en la legislación correspondiente y en el Código de Comercio.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**".

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" garantiza que el servicio se brindará en los ya citados términos del presente instrumento legal, relativo en el servicio de limpieza de los bienes inmuebles con domicilio en calle segunda números 1202 y 1410, colonia centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR", conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente contrato, quedando como responsable de esto su Representante Legal, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada moral y los empleados de ésta.

"**EL PROVEEDOR**" acuerda que en caso de faltar a lo convenido en el párrafo anterior, podrá ser causa de rescisión del contrato, cuando se vulnere la integridad de la información, el personal o las instituciones del Ente Público, involucrados en éste instrumento legal, siempre que el origen o la causa del daño corresponda a "**EL PROVEEDOR**", éste podrá ser demandado por "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" ante los Juzgados y Tribunales correspondientes a efecto de cubrir los daños, perjuicios y costas originadas por faltar a lo convenido en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**" de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cualquiera de las causas imputables a "**EL PROVEEDOR**".

"**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**", seguirá el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. "**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones fundadas de interés general, dando aviso a "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN" podrá penalizar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a que se compromete "**EL PROVEEDOR**"; en caso de la prestación parcial de las obligaciones, se deducirá del costo mensual de la prestación del servicio un 00.14 por ciento del importe total del presente instrumento, por cada día de incumplimiento parcial.

Por cada día en que el servicio deje de proveerse en su totalidad, la pena ascenderá a un 00.27 por ciento, del importe total del presente instrumento; en ambos casos la penalización se informará a "**EL PROVEEDOR**", quien lo contemplará en la facturación mensual respectiva.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas bajo uso de la misma y los mecanismos previstos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Por lo anterior **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Chihuahua.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés

“LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN”

C.P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

“EL PROVEEDOR”

PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.A. DE C.V.

 <p>FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p> 	Fecha de clasificación	27 de diciembre de 2023 acuerdo 010/2023.
	Área	Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
	Identificación del documento	Contratos, para el cumplimiento a la obligación de transparencia correspondiente al artículo 77, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
	Información reservada	No Aplica
	Razones que motivan la clasificación	Datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Fundamento legal	Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Rúbrica del titular del área	 <p>C. P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.</p>	